Contrato Nro.	ADC-2026-440	Clase	Suministro
Fecha de Elaboración		13/10/2026	

Entre la suscrita a saber **JOHANNA RODRIGUEZ FACUNDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.890.126 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de **SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y GENERACION DE OPORTUNIDADES COMERCIALES (E)**, de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social "Artesanías de Colombia Limitada", transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Pública número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, Encargada mediante Resolución Nro. 202608200004294 del 16 de septiembre de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200004324 del 17 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., LA CONTRATANTE,** de una parte; y **SANDRA JOHANA VARGAS REYES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.172.200, en calidad de Representante Legal de ESTUCHES VAREY SAS, sociedad identificada con numero de Nit. 901.555.925-8, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 15, literal A, del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Suministro de cajas para el embalaje y protección de las piezas de joyería comercializadas por Artesanías de Colombia S.A.-BIC.
2) Plazo de Ejecución y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
3) Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.
4) Obligaciones de EL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la entidad y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato. 8. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S.A-BIC 9. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la entrega de las cajas de joyería atendiendo las instrucciones, cantidades y tipos indicados por el Supervisor del Contrato, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 3, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo y en las siguientes cantidades:

ITEM	CANTIDAD
1) Caja para Arete Largo con medidas de 7cm de ancho x 10cm de largo x 3 cm de alto o profundidad.	1.300
2) Caja para collar con medidas de 16 cm de ancho x 20 cm de largo x 3 cm de alto o profundidad.	400
3) Caja para Anillo o Arete corto 6cm de ancho x 6cm de largo x 3cm de alto o profundidad.	1.300
4) Empaque pulsera de 15 cm de ancho x 16cm de alto.	1.000
5) Empaque cortapapel 18 cm de ancho x 22 cm de alto.	1.000

2. Cumplir con la entrega de las cajas de joyería en óptimas condiciones de uso, en la Carrera 2 Nro. 18a – 58 de Bogotá, D.C., en su Bodega general de Artesanías de Colombia S.A.-BIC.
3. Realizar la entrega de las cajas de joyería, sin incurrir en costos adicionales por concepto de desplazamiento, transporte, costos de personal contratado, valor de mano de obra, alojamiento, gastos similares, gastos directos o indirectos en los que incurra en cumplimiento del objeto contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del Contrato al Supervisor del mismo.

	5. Garantizar la entrega de las cajas de joyería en estado nuevo y libre de defectos. EL CONTRATISTA asumirá bajo su propia cuenta, riesgo y costo el reemplazo de las unidades que presenten imperfecciones, así como cualquier gasto logístico o adicional derivado de esta contingencia. 6. Entregar en estado nuevo las Bolsas en papel ecológico earthpack; ante eventuales imperfecciones de producto, EL CONTRATISTA deberá asumir por cuenta propia los costos adicionales generados por dicha eventualidad, remplazando oportunamente y haciendo entrega del producto en los lugares correspondientes. Lo mencionado anteriormente no generara ningún costo adicional para Artesanías de Colombia S.A. - BIC. 7. Entregar oportunamente los productos dentro de los plazos fijados por el Supervisor del Contrato. 8. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto, en el marco del objeto contractual. PARAGRAFOS: 1. Seguir y conocer las políticas institucionales que defina Artesanías de Colombia S. A. B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato. 2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.
5) Obligaciones HSEQ:	1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ. 2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible. 3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes. 4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 5. Garantizar que los insumos de cartón y papel sean fabricados a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles. 6. Privilegiar el uso de tintas a base de agua sobre las tintas a base solvente que permitan reducir el impacto de las bolsas a través de su ciclo de vida. 7. El papel utilizado para la fabricación de las bolsas será fabricado a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles.
6) Obligaciones del contratante:	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Entregar y dar a conocer las políticas institucionales que deban cumplir en la ejecución del contrato 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7) Medios de Verificación:	1. Presentar certificación del fabricante, de las cajas de cartón. 2. El fabricante debe suministrar la información necesaria para verificar las características y contenido de sustancias empleadas a través de la presentación de las hojas de seguridad de las tintas empleadas. Se podrá adjuntar, factura de compra detallada de las tintas utilizadas. 3. El fabricante debe suministrar la información necesaria para verificar las características del papel empleado a través de la presentación fichas técnicas de producto. Adjuntar, soporte de adquisición del papel utilizado.
8) Valor del Contrato:	El valor de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.541.396);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Total: $40.541.396, Antes de IVA: $34.068.400, IVA: $6.472.996
9) Forma de pago:	Pagos contra la prestación de cada servicio, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) d. Informe de ejecución. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. El pago está sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
10) Garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A B.I.C., NIT. 860.007.887-8, De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, EL CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato

	a “favor de entidades estatales”, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.
11) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de NELSON GUSTAVO VACCA BOHORQUEZ, Técnico Operativo de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales, quien haga sus veces o quien el Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales o la Gerente General designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 601 de Fecha de Expedición: 08/10/2026, expedido por la Gestión Financiera: de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
13) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
14) Indemnidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés:	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y las demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incursa en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
16) Cláusula Penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
17) Causales de Terminación:	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto.
18) Confidencialidad:	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte de EL CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. c) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. d) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa.
19) Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales:	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S A B.I.C., el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S A B.I.C. vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en

	la siguiente página web: www.artesaniasdecolombia.com.co. La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.
21) Exclusión de Relación Laboral:	Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., y EL CONTRATISTA. En ningún caso generará el pago de salarios o prestaciones sociales, debido a la inexistencia de horario o subordinación laboral. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
22) Propiedad Intelectual:	Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia S A B.I.C., al tenor de los dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.
23) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANÍAS procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes.
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
25) Documentos:	Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del CONTRATISTA e) Documento del Sistema General de Seguridad Social. f) Garantía.
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte de EL CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.
27) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres:	EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
28) Seguridad y Salud en el Trabajo:	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes, para los contratos de prestación de servicios.
29) SARLAFT	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATISTA en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA procederá a comunicar a LA CONTRATANTE la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones:	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la

	equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es estuchesvareysas@gmail.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor, nvacca@artesaniasdecolombia.com.co

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.	EL CONTRATISTA
JOHANNA RODRIGUEZ FACUNDO Subgerente de Promoción y Generación De Oportunidades Comerciales (E)	**SANDRA JOHANA VARGAS REYES** Representante Legal
Elaboró: Juan Sebastián Murcia	Revisó: Andrés Ceballos